



**FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLÓGICO
COMFENALCO – CARTAGENA**

PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

REGLAMENTO ORGANOS DE PARTICIPACION

*Aprobado por el Consejo Superior de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
TECNOLÓGICO COMFENALCO, según acuerdo N° 102 de 27 de Agosto de 2009.*

CONTENIDO

CAP		Pág.
I	DISPOSICIONES GENERALES	4
II	DE LAS ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES	6
	DEL COMITÉ PROFESORAL DE UN PROGRAMA ACADÉMICO	7
	DEL COMITÉ PROFESORAL DE FACULTAD	8
	DEL COMITÉ PROFESORAL INSTITUCIONAL	9
III	DE LAS ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES	11
	DEL COMITÉ ESTUDIANTIL DE PROGRAMA ACADÉMICO	12
	DEL COMITÉ ESTUDIANTIL DE FACULTAD	13
	DEL COMITÉ ESTUDIANTIL INSTITUCIONAL	14
IV	REPRESENTANTES DE LOS EGRESADOS	16
V	OTRAS DISPOSICIONES	19
	ANEXOS	

CAPITULO I

Disposiciones Generales

ARTICULO 1. Según lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política y en la Ley 30 de 1992 y demás normas que rigen el Sistema de Educación Superior y en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional de la FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO, se establece el Reglamento de Órganos de Participación Académica, contenido en las siguientes disposiciones.

ARTICULO 2. El Reglamento de Órganos de Participación Académica tiene como objetivo propiciar espacios de reflexión que permitan la participación de la comunidad educativa en el desarrollo institucional.

ARTICULO 3. Partiendo del propósito institucional de conformar comunidad académica, bajo el principio de la representación democrática y participativa, la institución ha conformado los siguientes órganos de participación Institucional, establecidos así según su jerarquía:

- Sala General
- Consejo Superior
- Consejo Académico
- Comité Central de Calidad
- Consejo de Facultad
- Comité de Investigación y Desarrollo Tecnológico
- Comité de Proyección Social.
- Comité de Bienestar Universitario
- Comité Curricular y de Autoevaluación del Programa

ARTICULO 4. Todas las personas que sean designadas para integrar los Consejos y Comités a que se refiere el artículo anterior tienen la obligación de asistir a las reuniones para las cuales sean convocados.

ARTICULO 5. Los Consejos y Comités mencionados en el artículo 3, además del personal académico y administrativo que establecen los Reglamentos y Estatuto Orgánico de la Institución, estarán integrados por un representante de los profesores, un representante de los estudiantes, y un representante de los egresados, en igualdad de condiciones con los demás miembros que los conforman.

CAPITULO II

De las elecciones de los representantes de los profesores

ARTICULO 6. (Subrogado por Acuerdo No. 72 de Junio de 2006 del Consejo Superior)

Para obtener la calidad de representante de los profesores ante los Órganos de Participación, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar vinculado a la Institución mediante contrato individual de trabajo.
- b. Tener una evaluación satisfactoria de su desempeño.
- c. No haber sido sancionado disciplinariamente.
- d. Los aspirantes a la Sala General, Consejo Superior y Consejo Académico, deben tener una vinculación de por lo menos tres (3) años continuos de antigüedad.

PARAGRAFO: El representante de los profesores ante un órgano de participación institucional tendrá un suplente, quien deberá cumplir los mismos requisitos exigidos por el principal

ARTICULO 7. Se pierde la calidad de Representante de los profesores ante los órganos de participación institucional por cualquiera de los siguientes motivos:

- a. Dejar de tener la calidad de profesor en la institución
- b. Muerte
- c. Renuncia formalmente aceptada por el Consejo Académico.
- d. Vencimiento del periodo para el cual fue designado.
- e. Haber sido condenado por la comisión de delitos comunes.
- f. Ser sancionado disciplinariamente conforme al Reglamento Interno de trabajo de la Institución.
- g. Ser sancionado académicamente conforme al Estatuto Docente de la Institución.

- h. Incumplimiento de las funciones propias de su representación en los Consejos y Comités respectivos.
- i. Faltas graves contra la ética profesional.

Del comité profesoral de un programa académico

ARTICULO 8. EI COMITÉ PROFESORAL DE UN PROGRAMA ACADEMICO, es un espacio de integración y reflexión académica, integrado por todos los profesores adscritos a un programa académico y tiene como objetivo contribuir al mejoramiento y desarrollo del programa al que pertenece.

ARTICULO 9. En las reuniones del Comité Profesoral de un Programa Académico habrá quórum para deliberar solamente con la mayoría absoluta de sus miembros y podrá decidir por el sistema de la simple mayoría de los asistentes a la reunión.

ARTICULO 10. El Comité Profesoral de un Programa Académico elegirá entre sus miembros el Presidente y un secretario con sus respectivos suplentes, para periodos de dos (2) años, contados a partir de su elección. De las decisiones deberá dejarse constancia en las respectivas Actas, de las cuales debe remitirse copia al respectivo Consejo de Facultad debidamente firmadas por el Presidente y su Secretario.

ARTICULO 11. El Comité Profesoral de un Programa Académico se reunirá ordinariamente por lo menos dos veces por semestre, en el sitio, día y hora que determine su presidente.

ARTICULO 12. Son funciones del Comité Profesoral de un Programa Académico:

- a. Estudiar y analizar las iniciativas y propuestas que surjan de todos los profesores del programa académico, en pro del mejoramiento continuo de la calidad académica.
- b. Plantear ante las instancias respectivas las iniciativas y propuestas de los profesores para el mejor desempeño de sus funciones.
- c. Elegir entre sus miembros el representante ante el Comité Curricular y Autoevaluación del Programa.

Del comité profesoral de facultad

ARTICULO 13. El Comité Profesoral de Facultad tiene como objetivo permitir la participación de los profesores, por medio de sus representantes en los órganos de participación de la facultad y está integrado por los presidentes de los comités profesorales de los programas académicos adscritos a la respectiva facultad.

ARTICULO 14. En las reuniones del Comité Profesoral de Facultad habrá quórum para deliberar solamente con la mayoría absoluta de sus miembros y podrá decidir por el sistema de la simple mayoría de los asistentes a la reunión.

ARTICULO 15. El Comité Profesoral de Facultad elegirá entre sus miembros el Presidente y un secretario con sus respectivos suplentes, para periodos de dos (2) años, contados a partir de su elección. De las decisiones deberá dejarse constancia en las respectivas Actas, de las cuales debe remitirse copia al respectivo Consejo de Facultad debidamente firmadas por el Presidente y su Secretario.

ARTICULO 16. El Comité Profesoral de Facultad se reunirá ordinariamente por lo menos,

dos veces por semestre en el sitio, día y hora que determine su presidente.

ARTICULO 17. Son funciones del Comité Profesoral de Facultad:

- a. Estudiar y evaluar las iniciativas y propuestas que surjan de los profesores de la facultad en pro del mejoramiento continuo de la calidad académica.
- b. Presentar ante las instancias superiores respectivas las iniciativas y propuestas de los profesores para el mejor desempeño de sus funciones.

Del comité profesoral institucional

ARTICULO 18. El Comité Profesoral Institucional tiene como objetivo permitir la participación de los profesores, por medio de sus representantes en los órganos de participación institucional y está integrado por los presidentes de los comités profesorales de los programas académicos con sus respectivos suplentes.

ARTICULO 19. En las reuniones del Comité Profesoral Institucional habrá quórum para deliberar solamente con la mayoría absoluta de sus miembros y podrá decidir por el sistema de la simple mayoría de los asistentes a la reunión.

ARTICULO 20. El Comité Profesoral Institucional elegirá entre sus miembros el Presidente y un secretario con sus respectivos suplentes, para periodos de dos (2) años, contados a partir de su elección. De las decisiones deberá dejarse constancia en las respectivas Actas, de las cuales debe remitirse copia al Consejo Académico debidamente firmadas por el Presidente y su Secretario.

ARTICULO 21. El Comité Profesoral Institucional se reunirá ordinariamente por lo menos,

dos veces por semestre en el sitio, día y hora que determine su presidente.

ARTICULO 22. Son funciones del Comité Profesoral Institucional:

- c. Estudiar y analizar las iniciativas y propuestas que surjan de todos los profesores de la institución en pro del mejoramiento continuo de la calidad académica.
- d. Plantear ante las instancias respectivas las iniciativas y propuestas de los profesores para el mejor desempeño de sus funciones.
- e. El Comité Profesoral Institucional enviará terna de entre sus miembros al Consejo Directivo de Comfenalco para la escogencia del representante de los profesores en la Sala General.
- f. Designar de entre sus miembros los representantes a:
 - Consejo Superior
 - Consejo Académico
 - Comité Central de Calidad
 - Comité de Investigación
 - Comité de Proyección Social
 - Comité de Bienestar Universitario

ARTÍCULO 23: El Consejo Directivo de Comfenalco solo designará un principal como representante de los profesores en la Sala General. Cuando éste pierda tal calidad, por cualquiera de las causas contempladas en el Artículo 7, se repetirá para su reemplazo el procedimiento señalado en el literal (e) del artículo 22.

CAPITULO III

De las elecciones de los representantes estudiantiles

ARTICULO 24. (Subrogado por Acuerdo No. 72 de Junio de 2006 del Consejo Superior). Para obtener la calidad de representante estudiantil en los Órganos de Participación Institución, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Tener la calidad de estudiante, con matrícula vigente.
- b. No estar en prueba académica.
- c. No tener antecedentes de sanción disciplinaria.

PARAGRAFO: Los estudiantes de primer semestre por no tener historia académica en la institución no deberán cumplir el literal (e).

ARTICULO 25. Se pierde la calidad de Representante de los estudiantes ante los órganos de participación institucional por cualquiera de los siguientes motivos:

- a. Haber culminado el último semestre del programa académico al cual está adscrito
- b. Cancelación de la matrícula
- c. Muerte
- d. Renuncia expresamente aceptada por el Consejo Académico.
- e. Vencimiento del periodo para el cual fue designado.
- f. Haber sido condenado por la comisión de delitos comunes.
- g. Ser sancionado académica y disciplinariamente conforme al Reglamento Estudiantil de la Institución.
- h. Incumplimiento de las funciones propias de su representación en los Consejos y Comités respectivos.
- i. Actuaciones u omisiones contrarias al buen nombre del TECNOLÓGICO COMFENALCO o de sus fines y por falta a los deberes que imponen los reglamentos de la institución.

ARTICULO 26. (Subrogado por Acuerdo No. 72 de Junio de 2006 del Consejo Superior) Los grupos o secciones de estudiantes que corresponden a cada semestre, elegirán directamente su representante con su respectivo suplente para integrar el Comité Estudiantil del Programa Académico.

PARAGRAFO: Las elecciones que realicen los grupos o secciones de estudiantes podrán realizarse mediante el sistema de papeletas, tarjetones o electrónico.

Del comité estudiantil de programa académico

ARTICULO 27. EL COMITÉ ESTUDIANTIL DE PROGRAMA ACADÉMICO, es un espacio de integración y reflexión académica, integrado por todos los representantes de cada semestre de un programa académico y que cumplan además, los requisitos establecidos en el Artículo 24. Este comité tiene como objetivo contribuir al mejoramiento y desarrollo del programa al que pertenece.

ARTICULO 28. En las reuniones del Comité Estudiantil de Programa Académico habrá quórum para deliberar solamente con la mayoría absoluta de sus miembros y podrá decidir por el sistema de la simple mayoría de los asistentes a la reunión.

ARTICULO 29. El Comité Estudiantil de Programa Académico elegirá de entre sus miembros el Presidente y un secretario con sus respectivos suplentes para periodos de un (1) año contado a partir de su elección. De sus decisiones, se dejará constancia en las respectivas Actas, de las cuales se deberá remitir copia al respectivo Consejo de Facultad debidamente firmadas por el Presidente y su Secretario.

ARTICULO 30. El Comité Estudiantil de Programa Académico se reunirá ordinariamente

por lo menos, dos veces por semestre en el sitio, día y hora que determine su presidente.

ARTICULO 31. Son funciones del Comité Estudiantil de Programa Académico:

- a. Elegir de entre sus miembros el Representante ante el Comité Curricular y Autoevaluación del programa académico
- b. Presentar ante las instancias jerárquicas superiores, las iniciativas y propuestas académicas que surjan al interior de los grupos de estudiantes que representan.
- c. Velar por el buen desempeño académico de todos los estamentos que conforman su programa.

Del comité estudiantil de facultad

ARTICULO 32. El Comité Estudiantil de Facultad tiene como objetivo permitir la participación de los estudiantes, por medio de sus representantes en los órganos de participación de la facultad y está integrado por los presidentes de los comités estudiantiles de los programas académicos adscritos a la respectiva facultad.

ARTICULO 33. En las reuniones del Comité Estudiantil de Facultad habrá quórum para deliberar solamente con la mayoría absoluta de sus miembros y podrá decidir por el sistema de la simple mayoría de los asistentes a la reunión.

ARTICULO 34. El Comité Estudiantil de Facultad elegirá entre y por sus miembros el Presidente y un secretario con sus respectivos suplentes para periodos de un (1) año contado a partir de su elección. De sus decisiones, se dejará constancia en las respectivas Actas, de las cuales se deberá remitir copia al respectivo Consejo de Facultad debidamente firmadas por el Presidente y su Secretario.

ARTICULO 35. El Comité Estudiantil de Facultad se reunirá ordinariamente por lo menos, dos veces por semestre en el sitio, día y hora que determine su presidente.

ARTICULO 36. Son funciones del Comité Estudiantil de Facultad:

- a. Elegir de entre sus miembros el representante al Consejo de Facultad.
- b. Estudiar y evaluar las iniciativas y propuestas que surjan de todos los estudiantes de la facultad en pro del mejoramiento continuo de la calidad académica.
- c. Presentar ante las instancias jerárquicas superiores, las iniciativas y propuestas académicas que surjan al interior de los grupos de estudiantes que representan.

Del comité estudiantil institucional

ARTICULO 37. El Comité Estudiantil Institucional tiene como objetivo permitir la participación de los estudiantes, por medio de sus representantes en los órganos de participación institucional y está integrado por los presidentes de los comités estudiantiles de los programas académicos con sus respectivos suplentes.

ARTICULO 38. En las reuniones del Comité Estudiantil Institucional habrá quórum para deliberar solamente con la mayoría absoluta de sus miembros y podrá decidir por el sistema de la simple mayoría de los asistentes a la reunión.

ARTICULO 39. El Comité Estudiantil Institucional elegirá entre y por sus miembros el Presidente y un secretario con sus respectivos suplentes para periodos de un (1) año *contado a partir de su elección. De sus decisiones, se dejará constancia en las respectivas Actas, de las cuales se deberá remitir copia al respectivo Consejo Académico*

debidamente firmadas por el Presidente y su Secretario.

ARTICULO 40. El Comité Estudiantil Institucional se reunirá ordinariamente por lo menos, dos veces por semestre en el sitio, día y hora que determine su presidente.

ARTICULO 41. Son funciones del Comité Estudiantil Institucional:

- a. Estudiar y evaluar las iniciativas y propuestas que surjan de todos los estudiantes de la institución en pro del mejoramiento continuo de la calidad académica.
- b. Presentar ante las instancias jerárquicas superiores, las iniciativas y propuestas académicas que surjan al interior de los grupos de estudiantes que representan.
- c. El Comité Estudiantil Institucional enviará terna de entre sus miembros al Consejo Directivo de Comfenalco para la escogencia del representante de los estudiantes en la Sala General.
- d. Nombrar de entre sus miembros los representantes a:
 - Consejo Superior
 - Consejo Académico
 - Comité Central de Calidad
 - Comité de Investigación
 - Comité de Proyección Social
 - Comité de Bienestar Universitario

ARTICULO 42. El Consejo Directivo de Comfenalco solo designará un principal como representante de los estudiantes en la Sala General. Cuando éste pierda tal calidad, por cualquiera de las causas contempladas en el Artículo 25, se repetirá para su reemplazo el procedimiento señalado en el literal (c) del Artículo 41.

CAPITULO IV

Representantes de los egresados

ARTÍCULO 43. Para efectos del presente reglamento se define como egresado quien, además de haber cumplido con todos los requisitos de un programa académico de la institución, haya obtenido el título respectivo.

ARTÍCULO 44. Los representantes de los egresados en los diferentes órganos de participación de la institución serán elegidos por el máximo órgano de dirección de la asociación de egresados reconocida por la institución, para periodos de dos (2) años contados a partir de su elección y reelegibles por una sola vez.

PARAGRAFO: Del Acta de la reunión en la cual se elijan los representantes de los egresados a los diferentes órganos de participación de la institución, se debe remitir copia al órgano al que pertenece, debidamente firmada por el Presidente y el Secretario.

ARTÍCULO 45. La asociación de egresados reconocida por la institución, nombrará de entre sus miembros los representantes a:

- Consejo Superior
- Consejo Académico
- Comité Central de Calidad
- Consejos de Facultad
- Comité de Investigación
- Comité de Proyección Social
- Comité de Bienestar Universitario
- Comités Curriculares y Auto-Evaluación de programas

ARTÍCULO 46. Se pierde la calidad de Representante de los egresados ante los órganos de participación institucional por cualquiera de los siguientes motivos:

- a. Muerte
- b. Renuncia expresamente aceptada por el órgano al que pertenece.
- c. Vencimiento del periodo para el cual fue designado.
- d. Haber sido condenado por la comisión de delitos comunes.
- e. Ser sancionado conforme a los estatutos del máximo órgano de dirección de los egresados de la institución.
- f. Incumplimiento de las funciones propias de su representación en los Consejos y Comités respectivos.
- g. Faltas graves contra la ética profesional.
- h. Se encuentre suspendido en el ejercicio de su profesión por falta grave o se encuentre excluido de ella.
- i. Ser estudiante activo de la institución.
- j. Actuaciones contrarias u omisiones al buen nombre del TECNOLÓGICO COMFENALCO o de sus fines y por falta a los deberes que imponen los reglamentos de la institución.

PARÁGRAFO: Cuando el egresado pierda su calidad de representante ante los órganos de participación expuestos en el Artículo 47, será reemplazado por su suplente. En el evento de que ambos pierdan su calidad de representante, el máximo órgano de dirección de la asociación de egresados reconocido por la institución deberá designarlo.

ARTÍCULO 47. La asociación de egresados reconocida por la institución enviará terna de entre sus miembros al Consejo Directivo de Comfenalco para la escogencia del representante de los estudiantes en la Sala General.

ARTÍCULO 48. El Consejo Directivo de Comfenalco solo nombrará un principal como representante de los egresados en la Sala General, cuando este pierda su calidad de representante por cualquiera de las causas contempladas en el Artículo 46, se repetirá para su reemplazo el procedimiento expuesto en el Artículo 47.

CAPITULO V

Otras disposiciones

ARTÍCULO 49. El Rector convocará a elecciones de representantes de estudiantes y profesores en los diferentes órganos de participación de la institución, en concordancia con el calendario aprobado por el Consejo Académico. En el evento de que por cualquier causa, generada en los estamentos profesoral y estudiantil, no se pueda realizar la designación de estos representantes en las fechas previstas en el calendario, el Consejo Académico hará las designaciones autónomamente.

ARTÍCULO 50. Cuando el estudiante o el profesor pierdan su calidad de representante, serán remplazados por sus respectivos suplentes. Si ambos, pierden tal calidad de representante, el Consejo Académico designará su reemplazo para finalizar el periodo correspondiente.

ARTÍCULO 51. Corresponde al Consejo de Facultad verificar los cumplimientos de los requisitos por parte de los aspirantes a representantes de profesores, estudiantes y egresados. Surtido este trámite los Directores de los programas académicos, deberán publicar la lista oficial de candidatos.

ARTÍCULO 52. Los integrantes de la mesa de votación y jurados de votación en cada programa académico serán designados por el Consejo de Facultad al cual está adscrito.

ARTÍCULO 53. Es función del Jurado de Votación:

1. Atender el proceso de votación y realizar los escrutinios una vez se haya cumplido la jornada establecida para el efecto.
2. Firmar el Acta con los resultados del escrutinio y remitirla al Consejo de la Facultad respectiva.

ARTÍCULO 54. Para su validez el voto debe ser:

1. Secreto.
2. Escrito.
3. Nominal.
4. Directo y
5. A favor de un solo candidato o en blanco.

PARAGRAFO: Estas condiciones se deben garantizar también en caso de realizarse la votación por medios electrónicos.

ARTÍCULO 55. El Rector, una vez confirmado el cumplimiento de los requisitos, deberá publicar la lista oficial de los representantes electos a cada uno de los órganos de participación institucional.

ARTÍCULO 56. Las actas que contienen el resultado de los escrutinios de los procesos eleccionarios de las ternas de representantes de los profesores, estudiantes y egresados en la Sala General, deben ser remitidas al Consejo Directivo de Comfenalco para efectos de las designaciones que le corresponden.

ARTÍCULO 57. Corresponde al Consejo Superior interpretar, ampliar y desarrollar las disposiciones de este reglamento y decidir sobre los casos no contemplados en él, de conformidad con el espíritu y la tradición que guía a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA TECNOLÓGICO COMFENALCO.

N° DE EDICION	FECHA	MODIFICACIONES REALIZADAS
01	día/mes/año	1° modificación realizada

Elaborado: Fecha:	Revisado: Fecha:	Aprobado: Fecha:
Firma	Firma	Firma